



SENTENCIA No 93

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P - Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	8 de mayo de 2024
RADICADO	680013110008-2023-00450-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- LICENCIA PARA LIQUIDAR COMUNIDAD DE BIENES DE MENOR
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE:	OLGA TOLOZA TOLOZA C.C. 37.541.800
APODERADA JUDICIAL:	Dra. NANCY JEREZ VELASCO C.C. 63.300.754 T.P. No. 234.229 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:32 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:21 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Continúa la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció el solicitante, la señora OLGA TOLOZA TOLOZA en compañía de su apoderada judicial, la Dra. NANCY JEREZ VELASCO.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de los tíos maternos del menor:

ANGIDO TOLOZA TOLOZA
CARMEN ROSA TOLOZA TOLOZA
FACUNDO TOLOZA TOLOZA

III. RECESO. El Despacho decretó un receso de una (01) hora, para proferir fallo.

V. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora OLGA TOLOZA TOLOZA, **LICENCIA PARA LIQUIDAR LA COMUNIDAD DE BIENES** del menor de edad JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA identificado con Tarjeta de Identidad No 1.095.306.389, en lo que respecta a la copropiedad que este ostenta en un 12.5 % sobre cada uno de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 300-470593, 300-470594, 300-470595 y 300-470596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, liquidación que se realizará bajo los siguientes parámetros:

El 12.5% que ostenta JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 300-470593 denominado Lote No 1, 300-470595 denominado Lote No 3 y 300-470596 denominado Lote No 4 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga será adjudicado a los restantes copropietarios de los inmuebles así:

-Respecto del Lote No 1 identificado con matrícula inmobiliaria 300-470593, se autoriza a la señora OLGA TOLOZA TOLOZA para que adjudique el porcentaje del 12.5% que ostenta JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA a los señores ROSALBA TOLOZA TOLOZA y FACUNDO TOLOZA TOLOZA.

-Respecto del Lote No 3 identificado con matrícula inmobiliaria 300-470595, se autoriza a la señora OLGA TOLOZA TOLOZA para que adjudique el porcentaje del 12.5% que ostenta JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA a los señores ANA JULIA TOLOZA TOLOZA y GLORIA TOLOZA TOLOZA.

-Respecto del Lote No 4 identificado con matrícula inmobiliaria 300-470596, se autoriza a la señora OLGA TOLOZA TOLOZA para que adjudique el porcentaje del 12.5% que ostenta JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA a los señores ANGIDO TOLOZA TOLOZA y CARMEN ROSA TOLOZA TOLOZA.

Y como contraprestación de las anteriores adjudicaciones que se autorizan realizar a los demás copropietarios, le sea adjudicado al adolescente JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA identificado con Tarjeta de Identidad No 1.095.306.389 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble denominado Lote No 2 identificado con matrícula inmobiliaria 300-470594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: Esta Licencia se concede por el término máximo de seis meses.

TERCERO: Notifíquese esta sentencia a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito a éste Juzgado.

CUARTO: Finalizado el término de la licencia la demandante deberá rendir informe de las actuaciones realizadas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-470593, 300-470594, 300-470595 y 300-470596.

QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS DE LA DECISIÓN.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5260c4e329d54c80918a34dd4b21789a9f08f7fbeb8ae7523a3fbf623f995e**

Documento generado en 08/05/2024 05:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>